

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
CCLSLP-IR-005-2022

San Luis Potosí, S.L.P. a 29 de noviembre del 2022

**A TODOS LOS PROVEEDORES DE
AUTOMOVILES Y CAMIONETAS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1º, 3º, 7º, 22 fracción II, Art.23, Art 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; **decreto 0163 de fecha 16 de Diciembre del 2021**; el Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Adquisiciones, le invita a participar en el procedimiento número **CCLSLP-IR-005-2022** por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, relativo a la adquisición de **Vehículos**, para la operación del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis potosí.

DEPENDENCIA
Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí

De conformidad con las siguientes bases:

PARTIDA	CONCEPTO	Cantidad
001	Vehículo Compacto Modelo 2023, Motor a gasolina 3 cilindros, rendimiento de combustible mínimo 15 km/l, Transmisión manual de 5 velocidades, asientos de tela, Aire Acondicionado con controles manuales, 6 bolsas de Aire, Rin de Acero. Garantía 3 años. INCLUIR TRAMITE DE PLACAS	2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD
002	Camioneta doble cabina con caja para carga, Modelo 2023, Motor a gasolina 4 cilindros, rendimiento de combustible mínimo 12 km/l, Transmisión automática, asientos de tela, Aire Acondicionado con controles manuales, 6 bolsas de Aire. Rin de acero. Garantía 3 años. INCLUIR TRAMITE DE PLACAS	1

1.- LA PROPUESTA.- La propuesta técnica-económica de los proveedores deberán presentarse en idioma español, en un sobre cerrado en forma inviolable, realizándose la apertura y fallo en forma sumaria, en una sola etapa conforme a las siguientes formalidades:

- La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en las presentes bases y además ninguno de los requisitos podrá ser negociado.
- La adquisición de Vehículos, objeto del procedimiento, se adjudicarán por **partida** al participante que haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Convocante, la cual considerará las normas aplicables conforme a la **Ley de Infraestructura de la Calidad** publicada en el Diario Oficial de la Federación el **01 de Julio de 2020**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la invitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores, podrán ser pasadas por alto.
- Será obligación de esta convocante observar lo establecido en los puntos 6, 7 y 8 del Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuaciones en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórrogas de Licencias, Permiso, Autorizaciones y Concesiones”. Razón por la cual, se deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos. En los cuales se menciona: **6.- Las dependencias y entidades deberán, al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, atender las siguientes obligaciones: a) Comunicar que**



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Contraloría General del Estado, a través de la liga www.contraloriaslp.gob.mx; informando a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Periódico Oficial del Estado. b) Informar a los particulares que, con el fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones, las reuniones, visitas y actos públicos que se desarrollen con motivo de los procedimientos regulados en el Protocolo y referidos en este anexo, serán grabados. c) Grabar las comunicaciones telefónicas, así como las reuniones, visitas y actos públicos que se desarrollen con motivo de los procedimientos siguientes: I. Contrataciones públicas; II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, que estará disponible en el portal de la Contraloría General del Estado www.contraloriaslp.gob.mx a través de la liga que corresponda. Para dar cumplimiento a esta obligación, las dependencias y entidades proveerán los sistemas, equipo y mecanismos adecuados para preferentemente transmitir en línea y en tiempo real en las páginas de internet institucionales los actos a que se refiere este inciso, con excepción de las comunicaciones telefónicas. d) Que las grabaciones o videograbaciones de las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior dichas grabaciones y videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que los haya generado; e) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y f) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

8. El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones a las que se refiere el numeral 6, inciso c) de este Anexo, formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas grabaciones y videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables. Los servidores públicos, deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión. Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos. En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos. Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

NOTA: El proveedor adjudicado con el contrato, deberá presentar los siguientes documentos: Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia en Materia de Seguridad Social solamente aplicara a empresas o personas físicas que realicen servicios especializados (en caso de no contar con trabajadores entregara carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores) y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Enteros de Descuentos (en caso de no contar con trabajadores entregara carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores), así como también el Acta Constitutiva de la Empresa y/o Acta de Nacimiento para persona física no mayor a dos meses de su expedición y domicilio fiscal.

2.- TIEMPO DE ENTREGA. - El servicio concursado y adjudicado, deberán suministrarse en un plazo máximo de hasta 20 días hábiles posteriores al fallo, los cuales deberán ser entregados en las oficinas del Centro de Conciliación Laboral, ubicado en:

- Manuel J. Clouthier 263, Local F-16 planta baja, sótano y semisótano, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269.

En los tiempos de entrega de los servicios, el Centro de Conciliación Laboral podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre plenamente justificado.

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

3.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - Los bienes o servicios materia del presente procedimiento deberán facturarse sin abreviaturas, a nombre de **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con RFC **CCL200821FN6**, pago que se cubrirá con cargo a la cuenta presupuestal **045100111104100104152, fortalecimiento de los Centros de Conciliación Laboral del Estado, Recurso Estatal.**

EN UNA SOLA EXHIBICION: 100% dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la adquisición del bien, a entera satisfacción del área usuaria, contados a partir de la recepción del trámite debidamente requisitada en el lugar de pago indicado en la orden de compra y en su caso haber efectuado el inventario correspondiente.

4.- JUNTA DE ACLARACIONES. - Se llevará a cabo el **02/12/2022 a las 13:00 hrs.** En la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

De acuerdo al artículo 30 frac. III de la ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, es requisito obligatorio asistir a la junta de aclaraciones. En caso de no comparecer, automáticamente será descalificado.

Con el fin de agilizar este evento, los participantes deberán enviar sus preguntas a la Convocante en un archivo creado en Procesador de Palabras Word al correo electrónico, [REDACTED], debiendo estar el E-mail identificado con el nombre de la empresa, asunto y señalado en nombre de las presentes bases. Dichas preguntas se recibirán hasta antes de las **18:00** horas del día **01/12/2022**. Con la finalidad de que el representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del Organismo solicitante, derivadas de la Junta de Aclaraciones, **constarán en el Acta respectiva que para el efecto se levante y contendrá la firma de los asistentes.**

Las aclaraciones o modificaciones realizadas durante esta etapa, formarán parte integrante de las bases y tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

No podrán introducir al acto teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico, en cuyo caso serán desalojados del recinto y no se les permitirá el acceso al acto, salvo que previa justificación se le autorice.

5.- El sobre con la PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, contendrá:

- a) Descripción completa y especificaciones técnicas de la adquisición, en papel membretado, con costos desglosando el I.V.A. respetando el orden del cuadro conteniendo las partidas y señalando el total, con las **modificaciones** que se realizaron en la **Junta de Aclaraciones** manifestando el tiempo de entrega de la adquisición, firmada por la persona legalmente autorizada para tal efecto. La propuesta técnica-económica será en Moneda Nacional (pesos Mexicanos). Se deberá señalar claramente la vigencia de la cotización por 15 quince días mínimo a partir de la emisión del fallo, según el **anexo 2, en hoja membretada y firmado por el Representante Legal.**
- b) Carta donde manifieste lo siguiente según el anexo 1:
 - Que conoce y se apeg a las bases de la invitación, señalando el número de la misma, **firmado por el Representante Legal.**
 - Que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado y que no se encuentra en los supuestos del artículo 20 de la misma, **firmado por el Representante Legal.**
- c) Carta garantía de los Vehículos ofertados deberá de ser mínimo de 1 Año. **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal.**
- d) Copia simple de la cédula de inscripción o refrendo en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal (Vigente) **firmado por el Representante Legal.**

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

- e) Copia del acta de la junta de aclaraciones, firmada en original **por el Representante Legal**, (en el supuesto de que el representante legal asista a la junta de aclaraciones al presentar el documento solicitado deberá de volverlo a firmar en original la copia entregada en el acto).
- f) **Cheque de caja y/o cheque certificado** a favor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí para garantizar el sostenimiento de la oferta técnica-económica por un mínimo del 5% del total de su propuesta incluyendo el I.V.A., vigente del presente ejercicio fiscal.
- g) Copia simple de Identificación Oficial (**INE, PASAPORTE o CÉDULA PROFESIONAL**), como para persona física, así como para el representante Legal de la Empresa Participante, **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- h) **Formato sobre el Artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. Anexo 3, en hoja membretada y firmado por el Representante Legal.**
- i) **Escrito de garantía en sitio**, en el cual el participante se compromete y obliga a entregar los Vehículos adquiridos en el domicilio que el área requirente solicite **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- j) **Escrito por parte del participante en el que garantice los Vehículos contra vicios ocultos, en hoja membretada y firmado por el Representante Legal.**
- k) **Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad** que cuenta como un comercio establecido en el Estado de San Luis Potosí en caso de ser proveedor Local, con antigüedad mínima de **06 meses** en la misma ubicación, mencionar la dirección de su establecimientos de acuerdo a lo establecido en su constancia de situación fiscal vigente al 2022 (**original**) y Proveedor Foráneo un comercio con antigüedad mínima de **06 meses** en la misma ubicación mencionar la dirección de su establecimientos de acuerdo a lo establecido en su constancia de situación fiscal vigente al 2022, **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- l) Impresión original de la opinión positiva del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** con una antigüedad no mayor **30 días, firmado por el Representante Legal**.
- m) Impresión original de la opinión positiva del **Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS)** con una antigüedad no mayor **30 días**. en caso de no contar con trabajadores inscritos, se solicita oficio bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con trabajadores por lo cual no tiene obligaciones obrero-patronales, **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- n) Presentar copia de Constancia de **Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y enteros de descuentos**, en caso de no contar con trabajadores inscritos, se solicita oficio bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con trabajadores por lo cual no tiene obligaciones en Materia de Aportaciones Patronales, en hoja membretada y firmado por el Representante Legal.
- o) **Curriculum empresarial en hoja membretada y firmado por el Representante Legal. (original)**.
- p) **Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad** que cuenta con la capacidad técnica y financiera para suministrar **Los Vehículos, en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- q) **Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad** en el que ser personas que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedidos civil, mercantil, penal o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de esta invitación restringida, **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- r) **Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que todos** los datos plasmados y exhibidos en esta Invitación Restringida son fidedignos, **en hoja membretada y firmado por el Representante Legal**.
- s) **Ficha Técnica con Imágenes.**

Cualquier error de precio que se presente en la propuesta técnica-económica, será responsabilidad del proveedor, por lo que de ser adjudicado, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Ninguno de los requisitos mencionados en el numeral 1, podrá ser negociado y corresponderá estrictamente a lo solicitado en la invitación. La falta de cualquiera de los requisitos aquí exigidos o la falta de cumplimiento estricto a lo solicitado, será causa de desestimación.



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

EL SOBRE AL IGUAL QUE LA PROPUESTA DEBERA ROTULARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre del proveedor
- Número **completo** de concurso
- Numero de proveedor.
- Fecha
- Dirigido al Centro de Conciliación Laboral

6.- PRESENTACIÓN DEL SOBRE. - El sobre debidamente cerrado deberá ser presentado a más tardar el día **08/12/2022** antes de las **11:00 horas**. **EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, Manuel J. Clouthier 263, Local F-16 planta baja, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269.

7.- APERTURA DE PROPUESTAS: Una vez recibidos los sobres conteniendo las propuestas económicas-técnicas en la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral; se entregarán al Área correspondiente quien procederá a la apertura de los mismos **a las 12:00 horas del 08 de diciembre del 2022**, en presencia del Director General del Centro de Conciliación Laboral, el Titular o Representante del Órgano Interno de Control de la STPS y los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CCLSLP, para la evaluación de los documentos y características solicitadas en bases y en Junta de Aclaraciones y/o modificaciones.

8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. - Para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de dos propuestas económicas que no hayan sido descalificadas y que permitan tener un comparativo y se tomarán en cuenta los aspectos técnico, legal, financiero y administrativo, como resultado del análisis de los documentos que los participantes presenten con sus ofertas las cuales deberán estar debidamente firmadas por el Director General del Centro de Conciliación Laboral, el Titular o Representante del Órgano Interno de Control de la STPS y los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CCLSLP.

De no existir mínimas dos propuestas solventes, el procedimiento se declarará desierto, quedando obligada el área administrativa a iniciar un nuevo procedimiento.

9.- FALLO. - Una vez efectuada la evaluación de las ofertas, se adjudicará al Proveedor, persona física o moral que de entre los participantes reúnen las condiciones técnicas, legales, financieras y administrativas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones solicitadas por el área requirente. El fallo se realizará el día **08 de diciembre del 2022**, a las **14:00 horas**, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, sin la presencia de los correspondientes proveedores pero, invariablemente estará presente el Representante del Órgano de Control Interno de Conciliación Laboral, se desecharan las propuestas que hubieren omitir algunos de los requisitos o documentos exigidos en las presentes bases, no hayan cumplido con las características técnicas solicitadas en las bases o en la Junta de Aclaraciones y/o modificaciones; o no hayan cumplido cabalmente en presentarlo como las bases lo requiere. En mérito de su debida motivación, se levantará Acta circunstanciada de los hechos que se susciten durante este acto, haciéndose constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas o descalificadas, relatando sucintamente las causas que hubieren dado lugar al desechamiento y si cumple con lo solicitado en bases y en la Junta de Aclaraciones y/o modificaciones.

De conformidad con el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, si las posturas presentadas no se ajustan a los requisitos previstos en las bases, sus precios no fueran aceptables por estar encima de los que rigen en el mercado o no hubieren asistido participantes, el Comité procederá a declarar desierto el procedimiento y; en consecuencia, realizará un nuevo procedimiento. De igual forma, se procederá en el caso de que la invitación sea declarada parcialmente desierta, respecto a una o varias partidas adjudicadas.

Si a raíz de segunda, convocatoria recae igual pronunciamiento que lo declare desierto, el Comité procederá conforme a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 inciso IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., para llevar a cabo la adjudicación de este procedimiento, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas económicas solventes. De no existir estas, el procedimiento se declarará desierto, quedando obligada el área administrativa a iniciar uno nuevo procedimiento.



2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

Por ningún motivo se darán fallos telefónicos, los proveedores interesados tendrán 3 días hábiles posteriores a la fecha de apertura y fallo para solicitar una copia del mismo para efecto de notificación, en caso de no acudir en este plazo, se notificará por estrados con fecha del 4° día hábil, fecha que se tendrá por hecha la notificación. El Fallo se llevará a cabo el mismo día en una sola etapa de conformidad al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones en el CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, una vez realizada la apertura y evaluación de las propuestas presentadas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el Artículo 44 fracción IX y 45 de la Ley de Adquisiciones, una vez emitido el fallo, en aquellos casos en que se determine la elaboración de contratos, se realizará éste a más tardar en un término no mayor a los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se declare firme el fallo correspondiente. Fuera del plazo estipulado, por ninguna circunstancia, el contrato se podrá celebrar cuando su formalización haya dependido del proveedor.

El proveedor deberá presentar escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se crea un conflicto de interés, conforme a lo establecido en el Artículo 48 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

Los contratos contendrán como mínimo las estipulaciones referentes a:

- 1.-La personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto de los bienes adquiridos, así como la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el compromiso derivado del mismo;
- 2.-La fecha y lugar de entrega de los bienes adquiridos;
- 3.-El plazo, forma y lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará.
- 4.-Los bienes materia del presente procedimiento deberán facturarse sin abreviaturas, a nombre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí con domicilio en Manuel J. Clouthier num 263 local F16, Fraccionamiento Tangamanga de esta ciudad capital, con R.F.C. CCL200821FN6
- 5.-La precisión de que el precio es fijo.
- 6.-Los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes.
- 7.-En su caso lo relativo a los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los bienes adquiridos se constituirán a favor de quien se facturarán los bienes; y
- 8.-El fundamento de la Ley conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de los bienes adquiridos.

El contrato deberá suscribirse en las oficinas de la Dirección General del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí**, en un término no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se declare firme el fallo o la adjudicación correspondiente, previa entrega de las garantías señaladas en las presentes bases.

11.- DE LAS GARANTÍAS. El proveedor ganador deberá presentar a la firma del contrato, *garantía constituida* en moneda nacional, mediante Póliza de Fianza, expedida por una Institución Mexicana a nombre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y adjuntar el comprobante de pago de la respectiva fianza, de acuerdo al Artículos 47 y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado, bajo las siguientes especificaciones:

- 1.- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un equivalente al 30% treinta por ciento del valor total de la operación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los Artículos 47 fracción II, los anticipos que en su caso reciban un 100% y fracción III último párrafo del numeral invocado y 49 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta garantía no está sujeta a renuncia.
- 2.- **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** las fianzas aludidas serán devueltas a los interesados por conducto de su Representante legal o por persona autorizada, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer.
(En caso de que aplique).

12.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del participante, en consecuencia, se exigirá el reintegro inmediato de los anticipos o

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

pagos que se hayan hecho, además de las sanciones o penas convencionales pactadas en el contrato u orden de compra respectiva. Haciendo hincapié que la rescisión administrativa procede del incumplimiento de las obligaciones de contrato es imputable al proveedor y la terminación anticipada procede por caso fortuito o de fuerza mayor, supuesto en el cual, no hay incumplimiento de las obligaciones de contrato imputable a las parte

13.- DESESTIMACIÓN DE PARTICIPANTES. - Se procederá a desestimar a participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- Si omite alguno de los documentos exigidos en las presentes bases y/o junta de aclaraciones;
- 2.- Si se comprueba que tienen acuerdo con otros participantes para elevar el precio de los bienes o que pretenden dividirse las partidas objeto del concurso;
- 3.- Si se comprueba en cualquier etapa del procedimiento que los participantes tienen compromisos contractuales atrasados con la Dirección General de Adquisiciones o cualquiera de las Dependencias del Ejecutivo del Estado.
- 4.- Si se comprueba que algún participante se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí;
- 5.- Si se comprueba que el participante no demuestra tener capacidad técnica y financiera adecuada para el suministro de los bienes;
- 6.- Si se comprueba que incurrieron con falsedad en la información o documentación que presenten.
- 7.- Porque sus precios se encuentran fuera de los establecidos en el mercado.
- 8.- Cualquier otra que a juicio de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí amerite la desestimación del o los proveedores, previa motivación correspondiente.

14.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INVITACIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones del Estado menciona que: Durante la investigación de los hechos a que se refiere el artículo anterior, el órgano de control interno, de oficio o a petición del inconforme, podrá suspender el proceso de adjudicación.

15.- PENALIZACIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. - En caso de atraso en la entrega del servicio, imputable al proveedor, la pena convencional que se aplicará será de 0.25% por cada día natural de demora, sobre el monto total de los bienes o servicios, esta pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento. En todo caso se hará efectiva la fianza para cumplimiento de las obligaciones. Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previo requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por si o a través de acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

16.- PROCEDIMIENTO DESIERTO. - Se declarará desierto en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no hubiere los invitados presentado sus sobres en la fecha y hora señaladas.
- 2.- Cuando las posturas presentadas no se ajusten a los requisitos previstos en la convocatoria y en las bases, sus precios no fueren aceptables por estar encima de los que rigen en el mercado.
- 3.- En el caso de que no se cuente con cuando menos dos propuestas solventes para tener el comparativo de las partidas.
4. En el caso de que una o varias de las partidas no hayan sido adjudicadas, se hará la declaración respecto de éstas.

17.- SANCIONES. - Los concursantes o proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en estas bases, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

18.- VICIOS OCULTOS. - El proveedor adjudicado quedará obligado ante la Dirección General de Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en las bases de la invitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

19.- CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN. -Puede ocurrir en cualquier momento del procedimiento:

- a) Por caso fortuito;

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SNA LUIS POTOSÍ”.

- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requeriente.

20.-CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones contenidas en el contrato, la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales del Estado.

21.-RECURSO O MEDIO DE DEFENSA. Los participantes que se sientan afectados por los actos o fallo que ponga fin al procedimiento de Invitación Restringida, podrán promover el recurso o medio de defensa ordinario en los términos de Ley.

22.- REGISTRO DE DERECHOS. El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los bienes relacionados con los mismos, objeto de la Invitación, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

23.- IMPUESTOS. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en caso de ser procedente.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias serán por cuenta del proveedor adjudicado sin cargo adicional alguno para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION
LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

MIGUEL CARDOZA MORA

C.C.P. Archivo/ Minutario





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

ELIMINADO 1 Correo Electronico , que contiene una rubrica que corresponde a la firma de la personas que suscribieron el mismo, datos personales y clasificados como confidenciales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de San Luis Potosí.

Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas*, específicamente en su artículo Trigésimo Octavo; todas estas disposiciones que determinan que en tratándose de información señalada como **datos personales** (*toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad*), así como la **información confidencial** (*la información en posesión de los sujetos obligados que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales*), por lo que acorde a ello y al artículo de los *Lineamientos* anteriormente aludido (*Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello*).

Por lo cual y acorde a lo anteriormente expuesto, es que los datos personales eliminados y vinculados entre sí o por si mismo, permiten hacer identificable a su titular, a quien le corresponde los mismo y que a través del mismo se podría acceder a su privacidad, intimidad, dignidad y honor, pues es información que lo distingue del resto de las personas y su publicidad podría causarle perjuicio en su vida íntima, personal y privada; aunado a que tal información no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, porque al contrario el difundirlo si podría causar una afectación directa a su titular, a su integridad física, psicológica, moral, patrimonial o familiar. -





**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SLP
AREA ADMINISTRATIVA**

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL EN DOCUMENTOS

CONCEPTO	DESGLOSE
FECHA DE CLASIFICACION:	06/10/2022
AREA:	AREA ADMINISTRATIVA
CONFIDENCIALIDAD:	INFORMACION CONFIDENCIAL
FUNDAMENTO LEGAL:	Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas</i> , específicamente en su artículo Trigésimo Octavo.
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA:	

